REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE HONORARIOS
Rad. 1100131-10-027-202000123-00

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Como el ejecutante no atendió la orden dispuesta en providencia del 26 de febrero de 2021, con fundamento en lo previsto por el artículo 317 del CGP se dispone:

PRIMERO: DECLARAR terminadas las actuaciones procesales por desistimiento tácito.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que se hubieren decretado. Ofíciese a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo solicitado sobre los bienes objeto del proceso.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados, a costa de la parte actora.

CUARTO EXPÍDANSE a costa de los interesados copia auténtica de la presente providencia, conforme a lo normado en el art. 114 del CGP.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 069 FECHA 28/ABRIL/2021

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria